



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°043-2025-ALC-MDLU

La Unión, 27 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 010-2025-SO-MDLU de fecha 26 de marzo del 2025, Informe N° 0135-2025-MLMF-ORR.HH/MDLU de la Oficina de Recursos Humanos e Informe N° 076-2025-AYGL-GM/MDLU de la Gerencia Municipal, donde solicitan la designación del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de La Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por la ley N° 31433 - ley que modifica la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 9° - atribuciones del concejo municipal:

Corresponde al concejo municipal:(...), Numeral 35. designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Artículo 20° - Atribuciones del alcalde:

Son atribuciones del alcalde (...), Numeral 37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, la Ley N° 30057 - ley del servicio civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para

aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, dispone, que: “las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga de sus veces (...)”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 160-2024-ALC-MDLUL, de fecha 07 de agosto de 2024, se designó a partir de la fecha a la Ing. Karla Mariela Arellano Zapata, servidora de Decreto Legislativo N° 1057, por el plazo establecido por ley, como Secretario Técnico del Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, que cumplirá sus funciones al amparo del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con el Informe N° 135-2025-MLMF-ORR.HH./MDLUL, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, comunica la culminación del vínculo laboral de la servidora Karla Mariela Arellano Zapata, designada como Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) y solicita la designación de secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.;

Que, con el Informe N° 076-2025-AYGL-GM/MDLUL, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal, donde solicita que se eleve el informe al pleno de concejo municipal para la designación del secretario técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2025-SO-MDLUL, de fecha 26 de marzo de 2025, se designa a partir de la fecha, a la Ing. Sherley Yahaira Rivera Guerrero, por el plazo establecido por ley, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en los numerales 6 y 38 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Ing. Sherley Yahaira Rivera Guerrero, servidora del Decreto Legislativo N° 1057, por el plazo establecido por ley, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de La Unión, que cumplirá sus funciones al amparo del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la designación de la Ing. Karla Mariela Arellano Zapata, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de La Unión, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2024-ALC-MDLUL.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión Leticia, de la presente Resolución de Alcaldía, para dar cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión